



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206730179681

Fecha: 29-09-2020

20206730179681

Página 1 de 1

673

Bogotá, D.C.

Señor

HUMBERTO ALFONSO RENDON

Diagonal 41 D No. 15-32

Ciudad

Asunto: Incumplimiento contrato de arrendamiento.

Referencia: 20206710024172

Respetado señor Rendón, cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, le informamos que en virtud de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Policía y Convivencia, no está dentro de las facultades de las Alcaldías Locales e Inspecciones de Policía, dirimir las controversias contractuales surgidas con ocasión de la celebración de contratos de arrendamiento.

Es así como- en lo que tiene que ver con contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda- corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, conocer de los conflictos suscitados entre las partes. Entre tanto, frente a los contratos de arrendamiento de locales comerciales, le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) puso a disposición de la ciudadanía un servicio virtual de conciliación en derecho para que empresarios y comerciantes lleguen a un acuerdo de pago con la ayuda de un abogado conciliador. En principio el solicitante de la conciliación debe ser el arrendatario del contrato y debe estar inscrito en la cámara de comercio como empresa o persona natural comerciante; sin embargo, se aclara por la CCB que **"el servicio funciona igual para arrendatario y arrendador, lo importante es que quien lo solicite tenga la calidad de comerciante inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá"**.

Conforme lo anterior, se sugiere tener en cuenta los requisitos establecidos por la normatividad citada para el efecto.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó: Emerson Linares Gordillo/ Profesional Jurídico

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 *spj*

VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Especializado Despacho

Alcaldía Local de
Candelaria
Carrera 5 No. 12C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0102
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

11

673

Bogotá, D.C.

Señor

HUMBERTO ALFONSO RENDON

Diagonal 41 D No. 15-32

Ciudad

Asunto: Incumplimiento contrato de arrendamiento.

Referencia: 20206710024172

Respetado señor Rendón, cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, le informamos que en virtud de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Policía y Convivencia, no está dentro de las facultades de las Alcaldías Locales e Inspecciones de Policía, dirimir las controversias contractuales surgidas con ocasión de la celebración de contratos de arrendamiento.

Es así como- en lo que tiene que ver con contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda- corresponde a la Secretaria Distrital del Hábitat, conocer de los conflictos suscitados entre las partes. Entre tanto, frente a los contratos de arrendamiento de locales comerciales, le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) puso a disposición de la ciudadanía un servicio virtual de conciliación en derecho para que empresarios y comerciantes lleguen a un acuerdo de pago con la ayuda de un abogado conciliador. En principio el solicitante de la conciliación debe ser el arrendatario del contrato y debe estar inscrito en la cámara de comercio como empresa o persona natural comerciante; sin embargo, se aclara por la CCB que ***“el servicio funciona igual para arrendatario y arrendador, lo importante es que quien lo solicite tenga la calidad de comerciante inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá”***.

Conforme lo anterior, se sugiere tener en cuenta los requisitos establecidos por la normatividad citada para el efecto.


Cordialmente,



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de la Candelaria

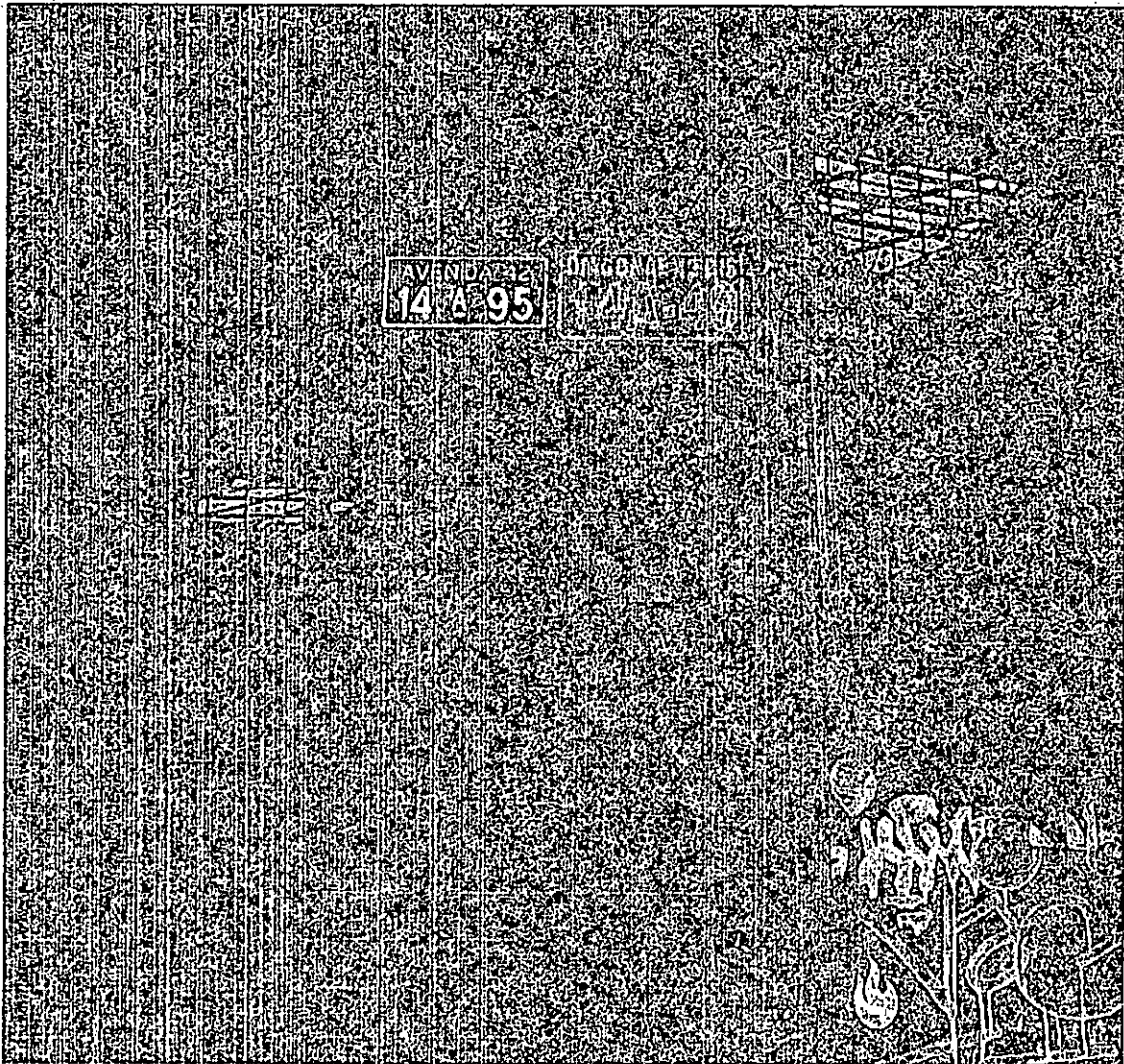
Proyectó: Emerson Linares Gordillo/ Profesional Jurídico

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 

VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Especializado Despacho



Se hace devolucion del radicado 20206730179681, direccion no existe.





GERENCIA DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 13-10-20

Yo Jessy Cifuentes

identificado con cédula de ciudadanía número 117797970 de Ciénega, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
200-7681	alcaldía #12	Humberto Rodríguez	La Cruz
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	no existe dirección		
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	08-10-20		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	Jessy Cifuentes
Firma	
No. de identificación	117797970

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

13 OCT 2020

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 19 OCT 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

